



## CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento, el **Convenio Marco** que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, con RUC N° 20479393568, con domicilio institucional en la sede administrativa - campus universitario - Higos Urco, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, debidamente representada por su Rector Dr. **Vicente Marino Castañeda Chávez**, identificado con DNI N° 00407483, designado como tal mediante Resolución de CONAFU N° 598-2009-CONAFU, en adelante se denominará **LA UNTRM**; y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20177689051, con domicilio legal en Av. Universitaria S/N Ciudad, Pampa Grande, distrito, provincia y departamento de Tumbes, debidamente representada por su Rector Dr. **José De La Rosa Cruz Martínez**, identificado con DNI N° 00221257, que en adelante denominará **LA UNT**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**LA UNTRM**, es una Institución de educación superior universitaria con personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, creada por Ley N° 27347 del 08 de septiembre de 2000, regida por la Constitución Política del Estado de Perú, Ley Universitaria N° 23733, su propio Estatuto, el Reglamento General y sus Reglamentos especiales.

**LA UNT**, es una Institución con Personería Jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro dedicada a la formación profesional, la investigación y la difusión del saber y de la cultura, de la extensión y proyección social gozando para ello de plena autonomía académica y administrativa de conformidad con la Ley. Se rige por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733 y sus modificatorias, así como también por su propio Estatuto y demás normas compatibles por su naturaleza.

### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo del presente convenio es el establecer programas de estudio conjunto, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e



investigación, los mismos que se llevarán a cabo en el marco de la cooperación científica y cultural entre las partes.

### CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES GENERALES

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

- ✓ Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, estancias académicas y compartir experiencias.
- ✓ Promover el intercambio de estudiantes para la realización de actividades académicas, culturales y deportivas.
- ✓ Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación e innovación tecnológica entre equipos constituidos por ambas instituciones.
- ✓ Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académica.
- ✓ Propiciar la movilidad de gestores para el intercambio de experiencias y adquisición de capacidades afines a sus funciones, entre otros.
- ✓ Realizar eventos académicos tales como seminarios, conferencias, talleres, diplomados, etc.
- ✓ Fomentar la realización conjunta de formación profesional de pregrado y postgrado, buscando la excelencia académica a través de programas y metodologías innovadoras.
- ✓ Realizar actividades de extensión, culturales y artísticas de interés tanto de los integrantes de las respectivas comunidades universitarias, como del público en general.
- ✓ Cualquier otra actividad relacionada en el marco de los objetivos del presente convenio.
- ✓ La selección de los docentes y alumnos que participen en las actividades que se originen a partir de ese convenio, se realizará según las normas de ambas universidades y cumpliendo la legislación educativa nacional en el caso de los intercambios y/o visitas.
- ✓ Las actividades de formación profesional se podrán realizar de manera presencial, semi presencial o virtual.
- ✓ Las universidades que suscriben este convenio, se comprometen a otorgar a los docentes y alumnos de las(s) universidad(es) que la visiten, el mismo trato que







reciben sus docentes y alumnos, facilitando el acceso a sus dependencias y sus servicios, de acuerdo a su propia reglamentación interna.

- ✓ Las universidades, de común acuerdo, podrán solicitar incorporar la participación de otras instituciones tanto nacionales como extranjeras para colaborar en la formación educativa, al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

#### **CLAUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

- 4.1 Para la ejecución de las actividades contempladas se suscribirán Convenios Específicos y/o planes de trabajo, los cuales, deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución y necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 4.2 Los convenios específicos y/o planes de trabajo conformarán anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisaran la descripción y los objetos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 4.3 En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos y/o planes de trabajo excedan la vigencia del Convenio Marco y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

#### **CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para el logro de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a que cada convenio específico y/o planes de trabajo, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

#### **CLAUSULA SEXTA: DE LA MODIFICACION Y/O AMPLIACION**

El presente Convenio Marco, puede ser modificado, enmendado, renovado y/o ampliado por acuerdo escrito de las partes y mediante la suscripción de Adendas, en función de las



cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

#### **CLAUSULA SETIMA.- RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por decisión unilateral de cada una de las parte, que deberá ser comunicada a la otra, mediante documento de fecha cierta con una anticipación de treinta (30) días calendarios, explicando los motivos de la resolución, de acuerdo a lo previsto en la última parte del numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley 274444. Sin perjuicio de lo dispuesto, constituyen causales de resolución del presente convenio, las siguientes

- Incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes
- Por mutuo acuerdo
- Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados, debidamente comprobados.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con treinta (30) días calendarios de anticipación. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando hasta el vencimiento del plazo de treinta días que se hace referencia en la presente cláusula.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo otorgándoseles el reconocimiento correspondiente, de acuerdo a las disposiciones legales aplicable y a los acuerdos específicos que sobre el particular establezcan las partes.

#### **CLAUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES**

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación en el presente Convenio, deberá ser remitido por escrito a las direcciones que se señalan en la parte introductoria del presente documento.





